

Medellín, 05 de Febrero de 2013

ADENDA 1- SPVA 2013-030

Mediante la presente adenda se introduce modificaciones en los términos y condiciones de la solicitud privada de oferta 2013-030 cuyo objeto la “**COMPRAVENTA DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI / PERSONERIA DE ITAGUI**”.

1. Se modifica el ítem 15) **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Fecha y hora límite de entrega:	Lunes, 11 de Febrero de 2013 entre las 4:00: p.m. y las 5:00: p.m.
Forma de entrega de propuestas:	El proponente deberá presentar la propuesta física el día lunes 11 de febrero entre las 4:00 pm y 5:00 pm. en el Centro de Información Documental de la ESU ubicada en la calle 16 No. 41-210 Edificio La Compañía Oficina 106 Medellín. FAVOR CUMPLIR CON LAS PRECISAS CONDICIONES DE ÉSTA SOLICITUD. EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DESCALIFICA LA PROPUESTA.

2. Se modifica el ítem 13) **GARANTÍAS**

GARANTÍA DE SERIEDAD: Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -La ESU y el Municipio de Itagüí /Personería de Itagüí con NIT. 890.984.761-8 y 890.980.093-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

- **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- **Vigencia:** dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- **Tomador o afianzado:** Nombre del proponente.

- Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- **Asegurado y beneficiario:** la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN / PERSONERIA DE ITAGUI NIT. 890.984.761-8 y 890.980.093-8 respectivamente.

LA ESU hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos y condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de **LA ESU**. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.